

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
Corte Suprema de Justicia
Secretaría de Superintendencia

SECTOR ACORDADAS Y RESOLUCIONES



VISTO:

La Ley n° 6238 y las Acordadas n° 822/20 y las Actuaciones n° 11305/24;

CONSIDERANDO:

Que la Ley n° 6238 establece en su art. 164 la facultad de esta Excma. Corte Suprema de Justicia de fijar el régimen de destrucción, reducción y digitalización de expedientes o documentos, dentro del ámbito de su competencia.

Consecuentemente, se dictó la Acordada n° 822/20, en la que se regula el procedimiento administrativo para la destrucción, reducción y digitalización de expedientes y demás documentación. Asimismo, encomendó a la Oficina de Coordinación Estratégica la dirección del proceso de destrucción, reducción y digitalización de expedientes y documentos del Poder Judicial de Tucumán.

Por su parte, mediante Acordada n° 1394/21 nuestra Excma. Corte modificó el punto 3 A del "Protocolo de destrucción y digitalización de expedientes y documentación judicial" aprobado mediante Acordada n° 822/20, a través del cual se dispuso que: "Se podrá destruir la documentación original de expedientes con sentencia ejecutoriada y ejecutada, y de los expedientes que se encontraren en condiciones de ser destruidos sin previa digitalización por cumplir con las condiciones establecidas en el punto 2- Destrucción y/o digitalización de expedientes, Disposiciones Generales."

Asimismo, en virtud de lo normado las Oficinas de Gestión Asociada de Civil n° 3 y del Trabajo n°3, y el Juzgado en lo Civil de Documentos y Locaciones de la 2da Nominación del Centro Judicial Capital, presentaron notas ante la Oficina de Servicios Judiciales, adjuntando los listados de los expedientes (con indicación del número de expediente, fuero, instancia y carátula) que, acorde a lo normado, posee documentación original en condiciones de ser destruida, y solicitaron la realización del correspondiente trámite de destrucción. Se tratan en total de 25 bolsas que corresponden a la documentación original de la Oficina de Gestión Asociada Civil n° 3, 40 bolsas de la Oficina de Gestión Asociada del

Trabajo n°3, y 5 bolsas del Juzgado en lo Civil de Documentos y Locaciones de la 2da Nominación del Centro Judicial Capital.

Que, en consonancia con lo mencionado, se iniciaron las Actuaciones de referencia, por medio de la cual se solicita a esta Excma. Corte Suprema de Justicia la autorización para publicar los listados de expedientes cuya documentación externa se encuentra en condiciones de ser destruida del Juzgado Laboral de la 3era Nominación (GEAT n°3) del Centro Judicial Capital, del Juzgado en lo Civil y Comercial de la 8va Nominación (GEACC n° 3) del Centro Judicial Capital y, del Juzgado en lo Civil de Documentos y Locaciones de la 2da Nominación del Centro Judicial Capital.

Por todo lo expuesto, corresponde ordenar la publicación de los listados de expedientes con documentación original en condiciones de ser destruida, y autorizar la destrucción de aquellos en los que no se hubiere planteado oposición, una vez cumplimentados los plazos establecidos, de conformidad a lo dispuesto en la Acordada n° 1394/21.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Tucumán;

ACORDARON:

I. ORDENAR a la Secretaría de Superintendencia a efectuar la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán y en el Boletín Judicial y, a la Secretaría Administrativa en el diario La Gaceta- de la Provincia de Tucumán- por el término de tres (3) días, indicando la existencia de documentación original para destruir y la dirección informática de los listados de causas con documentación en tales condiciones, para su consulta por los particulares. Asimismo, instando a las partes interesadas a presentar oposición por el término de 45 días corridos desde la última publicación en el boletín oficial o posterior día hábil para formalizar la oposición. En caso de no existir formulación de oposiciones se continuará con las posteriores etapas de trabajo previstas; en caso contrario, se excluirá de este acto a la documentación correspondiente, hasta que se resuelva su destino.

II. PUBLICAR los listados de expedientes en la página web del Poder Judicial.

III. AUTORIZAR la destrucción de la documentación original de expedientes del **Juzgado Laboral de la 3era Nominación (GEAT n°3) del Centro Judicial Capital, del Juzgado en lo Civil y Comercial de la 8va Nominación (GEACC n°3) del Centro Judicial**

Capital y, del Juzgado en lo Civil de Documentos y Locaciones de la 2da Nominación del Centro Judicial Capital, en los que no se hubiere planteado oposición, una vez cumplidos los plazos de publicación y de oposición establecidos en el “Protocolo de destrucción y digitalización de expedientes y documentación judicial”, previsto en la Acordada n° 1394/21.

IV. PUBLICAR por un día y sin cargo la presente resolución en el Boletín Oficial.

V. NOTIFICAR la presente a los interesados.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-

ACORDADA SUSCRIPTA Y REGISTRADA POR EL/LA ACTUARIO/A FIRMANTE EN LA PROVINCIA DE TUCUMAN, EN LA FECHA INDICADA EN LA CONSTANCIA DE LA REFERIDA FIRMA DIGITAL DE QUIEN SUSCRIBE- EM

Número de Acordada: 849 - Año: 2024 - Fecha: 27/08/2024

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=SBDAR Claudia Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27142261885, Fecha:26/08/2024; CN=RODRIGUEZ CAMPOS Eleonora, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27264467875, Fecha:26/08/2024; CN=LEIVA Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20161768368, Fecha:26/08/2024; CN=ESTOFAN Antonio Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20080365749, Fecha:26/08/2024; CN=POSSE Daniel Oscar, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23126070039, Fecha:26/08/2024; CN=BLANCO Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27205064805, Fecha:27/08/2024;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>